



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 10 ABR 2013

Expte. N° 14.186/12

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO DE PRÁCTICAS suscrito entre la DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, a través de la FACULTAD DE INGENIERÍA; y

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado Convenio tiene como objetivo que la Universidad a través de la mencionada Facultad y la citada Dirección, se presten colaboración mutua para la realización de tareas y ensayos tecnológicos, facilitando el desarrollo de prácticas en el marco de las disposiciones vigentes en cada Institución y en la medida que no afecte el desarrollo normal de sus actividades.

QUE a fs. 8 ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 14.038, en el que expresa que no tiene objeción legal que formular.

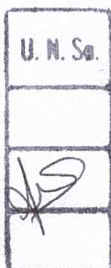
QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO a fs. 10 mediante Despacho N° 101/12 del 8 de agosto de 2012, aconseja la aprobación del Convenio de referencia.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES, y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

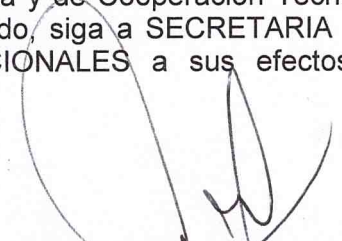
ARTICULO 1°.- Aprobar el CONVENIO DE PRÁCTICAS suscrito entre la DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE INGENIERÍA, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa y de Cooperación Técnica, Facultad de Ingeniería y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.




Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Dra. VIVIANA MURGIA
SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0122-13



CONVENIO DE PRÁCTICAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA Y LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Entre la **DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**, en adelante **D.V.S.**, representada en este acto por su Director, Ing. Gerardo R. VILLALBA, con domicilio en calle España N° 721 de la Ciudad de Salta y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** a través de la **FACULTAD DE INGENIERÍA**, en adelante **LA FACULTAD**, representada en este acto por su Rector CPN Víctor Hugo CLAROS y por el Sr. Decano de la Facultad Ing. Jorge Félix ALMAZÁN, con domicilio en Avda. Bolivia N° 5150 de la Ciudad de Salta, acuerdan celebrar el presente Convenio de Prácticas Laborales, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA FACULTAD y la D.V.S. se prestarán cooperación mutua para la realización de tareas y ensayos tecnológicos, facilitando el desarrollo de prácticas en el marco de las disposiciones vigentes en cada Institución y en la medida que no afecte el desarrollo normal de sus actividades.

SEGUNDA: La D.V.S. permitirá con fines académicos, el ingreso de los alumnos de LA FACULTAD a su laboratorio sito en Campamento San Lorenzo – Avda. Circunvalación Oeste, acompañados por el responsable de la Cátedra para la realización de ensayos de laboratorio de los prácticos correspondientes a la carrera de Ingeniería Civil, facilitando los equipos necesarios de acuerdo con el cronograma de ensayos previamente consensuado entre ambas partes, siempre que las necesidades del servicio lo permitieren.

TERCERA: LA FACULTAD con fines académicos permitirá el acceso del personal técnico de la D.V.S. a los Laboratorios de Materiales y Suelos para la realización de ensayos bajo la supervisión del Coordinador de los Laboratorios de Ingeniería Civil y en un todo de acuerdo al Reglamento de Usuario vigente.

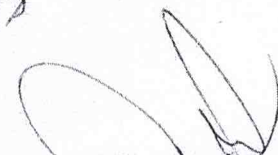
CUARTA: La D.V.S. podrá hacer mención del presente convenio al citar sus antecedentes.


QUINTA: Las partes deberán hacerse cargo de contratar los seguros correspondientes en relación a sus alumnos y/o sus dependientes, y a prestarse colaboración para que los mismos puedan cumplir acabadamente con los fines académicos previstos.

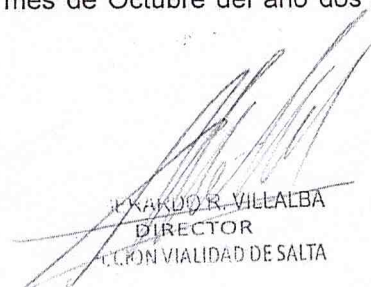
SEXTA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su firma, y tendrá una duración de un año, prorrogándose automáticamente por iguales períodos. Las partes quedan en libertad de rescindirlo sin necesidad de invocar causa alguna, debiendo denunciarlo en forma fehaciente a la otra parte, con una anticipación mínima de treinta días. La finalización anticipada del convenio no afectará la conclusión de las tareas en ejecución.

SÉPTIMA: Las partes acuerdan someter cualquier controversia, conflicto o reclamación que se derive o relacione con la ejecución del presente convenio, para su solución a través de la vía administrativa, o por mediación, o arbitraje extrajudicial, renunciando expresamente a incoar acciones judiciales de cualquier índole por la ejecución del presente convenio.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil doce.


C.P.N. VÍCTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


ING. JORGE FÉLIX ALMAZÁN
DECANO
FACULTAD DE INGENIERÍA - UNISAL


ING. GERARDO R. VILLALBA
DIRECTOR
DIRECCIÓN VIALIDAD DE SALTA